

audiencia, notificado el día 15-06-2009, mediante publicación en el BOC al no haberse podido llevar a cabo dicha notificación por correo ordinario-, aquella pasa a ser considerada desde este momento Propuesta de Resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE del 9).

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación, esta Agencia Cantábrica de Consumo, en virtud de la competencia conferida por el artículo 44 de la Ley de Cantabria 1/06,

#### RESUELVE

Imponer a la inculpada en el presente procedimiento, la sanción global de Seiscientos Euros (600 euros) de multa, a razón de 300 euros por cada una de las infracciones imputadas.

En la imposición de la cantidad fijada se ha atendido a la naturaleza y circunstancias de las infracciones cometidas. A este respecto, se ha considerado el grado de negligencia de la expedientada en el cumplimiento de sus obligaciones, y el perjuicio que haya podido causar a los consumidores. Dichos criterios de graduación aparecen específicamente recogidos en el art. 10.2 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, anteriormente aludido. En aplicación del artículo 53 de la Ley de Cantabria 1/2006 al existir una circunstancia atenuante y ninguna agravante la multa se concreta dentro del grado mínimo previsto para la calificación de las infracciones tipificadas.

Santander, 12 de agosto de 2009.—El director de la Agencia Cantábrica de Consumo, Vicente Gozalo López.  
09/12479

#### AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

*Iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 105/09/CON.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Iniciación de procedimiento sancionador número 105/09/CON. Nombre del expedientado: Francisco José Ayllón Amorós. N.I.F.: 13755426T. Domicilio: C/ Juan XXIII, nº 4, 39001 - Santander. Motivo: presunta infracción administrativa leve en materia de disciplina de mercado, prevista en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/06.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de quince días durante el cual la interesada podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Comercio y Consumo (C/ Nicolás Salmerón, nº 7. 39009 - Santander), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 12 de agosto de 2009.—El director de la Agencia Cantábrica de Consumo, Vicente Gozalo López.  
09/12480

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

##### Área de Trabajo y Asuntos Sociales

*Notificación de expediente de multa a extranjero número 57/2009.*

Dña. Gloria Gurriá Flores, Directora del Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación, por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

—Expediente multa extranjero: 57/2009

—Organismo que lo requiere: Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

—Destinatario: ERNESTINA NTONGONO ONA NFONO.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a ERNESTINA NTONGONO ONA NFONO cuyo último domicilio conocido es en el Pasadizo de Cervantes nº 4 - 3º izda 39001 Santander (Cantabria), para que comparezca ante esta Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53 planta 10ª de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que le sea notificada la resolución de la sanción de multa impuesta así como el modelo (069) de impuesto no tributario del expediente referenciado.

Santander, 12 de agosto de 2009.—La directora del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, Gloria Gurriá Flores.  
09/12476

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA

##### *Notificación de liquidación de expediente sancionador*

No habiéndose podido notificar de forma expresa, las resoluciones del jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo por las que se elevan a definitivas la liquidación e infracción que proceda, o bien se modifican o dejan sin efecto las actas practicadas, a nombre de los deudores que a continuación se relacionan y por los períodos e importes que asimismo se detallan, por ser desconocidos en los domicilios que constan, por ausencias y otras causas similares, se hace público el presente edicto en este Boletín y en el tablón de anuncios de la Alcaldía correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre de 1992).

Se les hace saber, que contra las presentes resoluciones, podrán interponer recurso de alzada ante el jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Álava en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social, modificado por el artículo de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre y los apartados II y IV de la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

Si existiera sanción, la misma se reducirá automáticamente al cincuenta por cien de su cuantía, si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El importe de la deuda que figura en el Acta de Liquidación que se eleva a definitiva, así como el importe de la sanción si existiera, o, en su caso, el cincuenta por cien de la misma, deberán ser hechos efectivos hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta Resolución, incidiéndose en otro caso automáticamente, en la situación de apremio, salvo que se garantice con